



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

DECRETO EDIL 001/2023

10 de febrero de 2023

ABG. JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

VISTOS:

Que, el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado, establece que "... Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, LAS DESIGNADAS Y LOS DESIGNADOS, Y QUIENES EJERZAN FUNCIONES DE LIBRE NOMBRAMIENTO".

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5 del Estatuto del Funcionario Público, clasifica a los servidores públicos en: "a) **Funcionarios electos:** Son aquellas personas cuya función pública se origina en un proceso eleccionario previsto por la Constitución Política del Estado. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y Régimen Laboral del Presente Estatuto. b) **Funcionarios designados:** Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto. c) **Funcionarios de libre nombramiento:** Son aquellas personas que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado para los funcionarios electos designados. El Sistema de Administración de Personal, en forma coordinada con los Sistemas de Organización Administrativa y de Presupuesto, determinará el número y atribuciones específicas de éstos y el presupuesto asignado para este fin. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto (sic).

Que, Que, el Artículo 38) numeral 8) de la Carta Orgánica Municipal de San Juan establece: La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones, designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, **SUB ALCALDESAS O SUB ALCALDES DE DISTRITOS MUNICIPALES** y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, en ejercicio de las atribuciones que le otorga la Constitución Política del Estado, Carta Orgánica Municipal de San Juan, DICTA el presente:

DECRETA:

Artículo Primero: (Designación).- Se DESIGNA en el Cargo de SUB ALCALDE del DISTRITO N° 2 ENCONADA, del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, al señor: ALEJANDRO ARISPE GARCIA CON CI: 6391267 S.C. quien debe cumplir sus funciones a partir de la fecha de su posesión a cargo del señor Alcalde Municipal de San Juan.

Artículo Segundo: Queda delegada en la función el Servidor Público como responsable de la Sub-Alcaldía del Distrito N° 2 Enconada el mismo que estará sujeto a las responsabilidades establecidas en la función pública Ley 1178 SAFCO.

Es dado en despacho de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, a los 10 días del mes de febrero del dos mil veintitrés.



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE "SAN JUAN"



Municipio San Juan - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

NOTIFIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE.



Abg. Julio Lamberth Rojas Tapia
ALCALDE
Gobierno Autonomo Municipal de San Juan



13 FEB 2023

